



Radicado Nº: 686894089002-2016-00052-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JULIAN ALEXANDER MORALES PINILLA
Demandado: LAURA ISABEL LAPORTE JIMENEZ

Al Despacho de la señora Juez informándose que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito y reporto nuevos abonos realizados dentro del trámite. Para proveer.

San Vicente de Chucurí, 26 de Agosto de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso entra a estudiar la liquidación del crédito presentada por la parte actora el 02/08/2021, sobre la cual, a la fecha se le corrió el respectivo traslado, sino fuera porque revisado el expediente, el apoderado judicial de la parte actora reporta abonos realizados por la señora LAURA ISABEL LAPORTE JIMENEZ el 26/04/2016 (\$360.000) y 23/05/2016 (\$120.000), abonos que no se tuvieron en cuenta dentro de la liquidación presentada.

En consecuencia de lo anterior, téngase en cuenta los abonos reportados por el apoderado de la parte ejecutante y efectuado por la aquí demandada LAURA ISABEL LAPORTE JIMENEZ, en cuantía de **TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$360.000)** para el **26/04/2016** y **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE(\$120.000.00)** para el **23/05/2016**, según memorial allegado vía correo electrónico institucional de este despacho judicial.

Asimismo, **SE REQUIERE** al solicitante que allegue nueva liquidación mediante el cual, reporte en debida forma los abonos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **27 DE AGOSTO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2016-00186-00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD -COOMUNIDAD-

Demandado: LUIS ALBERTO SANABRIA CARDENAS - JHON ANDERSON SANABRIA ORDOÑEZ- JONATHAN SANABRIA ORDOÑEZ

Al Despacho del señor Juez, para lo que se estime pertinente decidir en relación con la solicitud de terminación allegada por la parte actora. Es de anotar que a la fecha no se cuenta con memorial pendiente de agregar al proceso para su trámite. Finalmente no se encontraron depósitos judiciales a órdenes del presente proceso.

San Vicente de Chucurí, 26 de agosto de 2021.

YURANY CARDENAS BALLESTEROS.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Visto el memorial presentado por la parte demandada, allegado el 25 de agosto de 2021, en el que solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación. Así las cosas, con respecto a la solicitud y por ser procedente tales peticiones, conforme al artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - DECLÁRESE la terminación por pago total de la obligación, del proceso ejecutivo adelantado por **COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD -COOMUNIDAD-**, en contra de los señores **LUIS ALBERTO SANABRIA CARDENAS, JHON ANDERSON SANABRIA ORDOÑEZ y JONATHAN SANABRIA ORDOÑEZ** conforme a la motivación expuesta en precedencia.

SEGUNDO: - LEVÁNTESE las medidas cautelares decretadas en este asunto, acorde con lo motivado. Líbrese por secretaria los oficios correspondientes, y desde ya se le **advierte a la parte interesada que dichas comunicaciones quedan dentro del expediente para lo de su cargo.**

TERCERO. - ORDÉNESE el desglose del (os) documento (s) que sirvieron como título (s) ejecutivo (s) en este asunto – **PAGARÉ-**, en favor y a costa del señor **EDISON SANABRIA ORDOÑEZ**, con la anotación de que el pago fue efectuado por quien se nombra.

CUARTO. - En firme éste proveído, procédase al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO

La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **27 DE AGOSTO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA

Ejecutivo

Radicado N° 686894089002-2016-00186-00



Radicado N°: 688894089002-2018-00328-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: INES OTALORA BARRAGAN
Demandado: JESUS ALBEIRO RINCON ROJAS

Al despacho para proveer, en relación con el trámite a seguir en este asunto, habiendo fenecido el término de traslado de las excepciones propuestas, describiéndose el respectivo traslado por la parte ejecutante.
San Vicente de Chucurí, 26 de agosto de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

En esta oportunidad el despacho se encuentra en orden de definir el trámite a seguir en este proceso ejecutivo promovido por INES OTALORA BARRAGAN identificada con cédula de ciudadanía No.37'655.878 en contra del señor JESUS ALBEIRO RINCÓN ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No.91'047.070.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

1. Examinadas las diligencias, se dispondrá el trámite correspondiente conforme al artículo 392 del C.G.P., es del caso señalar el **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, como fecha y hora para llevar a cabo audiencia prevista en los artículos 372 y 373 ídem.

Se advierte que en la audiencia a más de otros actos procesales se cumplirá lo concerniente a la práctica de los interrogatorios a las partes y de las demás pruebas decretadas. Igualmente, de no concurrir a la diligencia alguna de las partes y/o sus apoderados, ésta se llevará a cabo sin su presencia, con las consecuencias que la ley impone.

2. En materia probatoria, de cara a las solicitudes efectuadas por las partes en los escritos de demanda, contestación, traslado de las excepciones, se procede a emitir la determinación del caso en los siguientes términos:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1. DOCUMENTALES

En tanto fueron solicitadas dentro de la oportunidad legal y se estima resultan pertinentes, conducentes y útiles, serán tenidas como prueba los siguientes documentos que obra en el proceso y al que se otorgará el valor legal que corresponda en su momento:

- Letra de cambio por valor de doscientos mil pesos (\$200.000)
- Letra de cambio por valor de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000)

2.1.2. INTERROGATORIO DE PARTES: del demandado JESUS ALBERTO RINCON ROJAS



2.2. **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:** Se atiende a las presentadas por la parte actora.

2.3. **DE OFICIO:**

2.3.1. **INTERROGATORIO DE PARTES:** de los señores INES OTALORA BARRAGAN -demandante- y JESUS ALBEIRO RINCON ROJAS -demandado-

APDÓTENSE los protocolos de bioseguridad para la prevención de transmisión del COVID-19, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y protección social, como lo dispuesto por los Decretos y Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

CÍTESE a las **PARTES** y requiéraseles para que aporte y/o actualicen los correos electrónicos de los sujetos intervinientes, así mismo sean informados al correo institucional del Despacho, para efecto de coordinarla ejecución de la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEI SALAZAR SERRANO

La J u e z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **27 DE AGOSTO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA



Radicado N°: 686894089002-2020-00143-00
Proceso: SUCESIÓN INTESTADA -MENOR CUANTÍA-
Demandante: LUIS CARLOS PRADA GÓMEZ, FLOR MARÍA, LEONOR, ANA DOLORES, GLORIA, ROSALBA, MARÍA DEL CARMEN, AQUILERO Y MISAEL PRADA LAMUS
Demandado: CARLOS, MARISOL, PEDRO AGUSTÍN PRADA AMAYA
Causante: CARLOS PRADA LAMUS

Al despacho para proveer. En relación con la comunicación allegada vía correo electrónico el 12 de agosto de 2021 por el REGISTRADOR SECCIONAL DE II.PP DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ
San Vicente de Chucurí, 26 de agosto de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
San Vicente de Chucurí, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la comunicación allegada por el **REGISTRADOR SECCIONAL DE II.PP DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ**, en lo referente al levantamiento medida cautelar a ellos solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO

La J u e z

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL SAN VICENTE DE CHUCURÍ**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri> hoy **27 DE AGOSTO DE 2021**, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA